

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicación	05001 31 03 016 2013 00856 00
Demandante	María Emma González Castro
Demandado	Saúl Emigdio Ocho Aristizábal
Auto de sustanciación Nro.	209
Asunto	Requiere partes informen oportunamente trámite reforma reglamento



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la carga impuesta por este Despacho, que se circunscribe en informar el estado del trámite que se adelanta ante la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín para obtener la independencia jurídica del apartamento que se construyó sobre el segundo nivel del primer piso del inmueble ubicado en la Carrera 90 A Numero 44 B 41 de la ciudad de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria 001 -670860, se tiene que la parte actora arrió:

- Resolución número C4-2005 del 1° de diciembre de 2021, radicado 05001-4-21-2164, expedida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín.
- Planos arquitectónicos, debidamente aprobados por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín.
- Certificación expedida por la Notaria Cuarta del Círculo de Medellín sobre el inicio del trámite de reforma al reglamento de propiedad horizontal mencionado.

Los cuales dan cuenta que una vez se culmine el trámite de reforma al reglamento de propiedad horizontal, este será elevado a escritura pública y con ello se finalizará el trámite de independencia jurídica del bien inmueble antes descrito, razón de suyo que se requiere a las partes, para que una vez culmine dicho trámite sea informado al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 06/03/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
Nº 024 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb1ddbe0bae8599b2d18bbb295b0897d7785fe0d1d6e4eccffd11ea75674d53a**
Documento generado en 03/03/2023 11:52:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>